

SECRETARÍA: A su despacho señora juez el presente incidente al pagador, pendiente de abrir a pruebas. Sírvasse proveer. Santiago de tolú, 30 de agosto de 2022

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Treinta (30) de Agosto de Dos mil Veintidós (2022)

Radicado: 2010-00083-00

Asunto: Auto que abre a pruebas el incidente al pagador

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que efectivamente el presente incidente se encuentra pendiente de abrir a pruebas, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 129 numeral. 3 del C.G.P.

Aunado a lo anterior, se hace necesario requerir al tesorero/pagador de la CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL (CASUR) para que le indique al despacho cual es el procedimiento interno de la entidad para poder seguir dándole cumplimiento a la medida de embargo y retención que pesa sobre el demandando señor **ARGEMIRO ELI PACHECO PÉREZ** identificado con C.C N° 92.534.979, lo anterior, se hace con base a que el jefe de grupo de embargos de la policía nacional en respuesta emitida al oficio N° 73 del 21 de enero de 2021, manifiesta que no pudieron seguir realizando los descuentos al demandado ya que no figura como miembro activo de la policía nacional, por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR a pruebas el presente incidente por el término de tres (03) días, para lo cual se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE. Téngase como prueba los documentos aportados con la solicitud, a los cuales se les dará el valor probatorio al momento de decidir.

SEGUNDO: REQUERIR al tesorero/pagador de conformidad con la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA.-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU**
Notificación por estado TYBA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6bf0f61a3506eba8e9ba6a6b1d1eb0d26bd8f8fb50dad0969f7f3cb709d7255**

Documento generado en 30/08/2022 06:21:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>